

Orden de 11 de abril de 1980, por la que se resuelve parcialmente el II concurso convocado por Orden de 17 de febrero de 1978, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

(Publicada en el "B.O.E." núm. 124, de 23 de mayo de 1980.)

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1978 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

La documentación relativa a las peticiones que se incluye en el anexo de la presente Orden, se ha completado por los interesados y han sido objeto de informe, en cada caso, por los Ministerios competentes, y, una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1980 ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al II concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de febrero de 1978, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. Del cuadro de calificación de beneficios fijados en la citada Orden de convocatoria del concurso, quedan excluidos los señalados con los números 5 y 8 relativos a la reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, por haber sido derogados por la disposición transitoria primera, uno, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo de utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación

en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, y en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2.854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la gran área de expansión industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada Resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2.909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17 "Obras Públicas y Urbanismo", concepto 08.761 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

A N E X O

Número Expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AL/34 (AA)	<i>Provincia de Almería</i>	Vera	A *
	Fabril Almeriense, S. A. (a constituir)		
GR/67 (AA)	<i>Provincia de Granada</i>	Salobreña	A *
	Promociones industriales del Sur (PROINSUR).		
MA/67 (AA)	<i>Provincia de Málaga</i>	Antequera	A
	Cooperativa "Ntra. Señora de los Remedios"...		
SE/102 (AA)	<i>Provincia de Sevilla</i>	Sevilla	A

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.